

SECRETARIA: Cali, 28 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.28 Ant.15), secuestrado (Fl. 69) y avaluado (Fl. 151/152/155/169 a 175). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2010 00393 00

AUTO No. 8822

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se **CORRIGE** el número de la matrícula inmobiliaria del inmueble a rematar en el auto 8483 de fecha 17 de noviembre de 2.017, siendo lo correcto **370-283417**, ahora bien dado que a la fecha el termino previsto por el artículo 450 del C.G.P., el despacho procederá a señalar nueva fecha.

2.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora de las 9:30 AM del día 16 del mes de Enero del año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-283417** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

<p>JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. <u>213</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>30 NOV 2017</u></p> <p>MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA</p>
--

RAD. 026 2015 01097 00

AUTO No. 8816

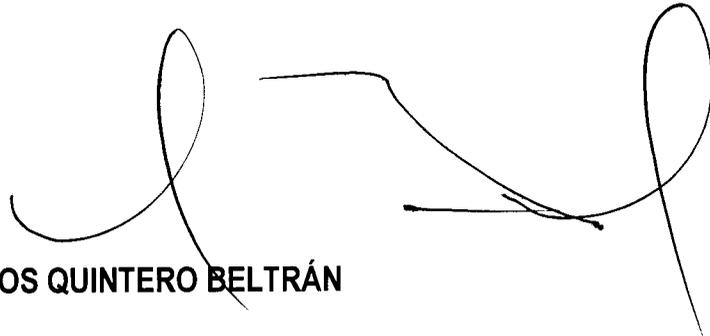
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA.

30 NOV 2017

RAD. 001 2017 00368 00

AUTO No. 8815

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 49/50 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 33.735.831,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-may-17
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	19-ago-17
DIAS	-11
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	79

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 795.716.80	\$ 0,00	\$ 33.735.831,00			\$ 823.154,28
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.605.375,74	\$ 0,00	\$ 33.735.831,00			\$ 809.659,94
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 2.415.035,68	\$ 0,00	\$ 33.735.831,00			\$ 512.784,63
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 2.415.035,68	\$ 0,00	\$ 33.735.831,00			\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 33.735.831
SALDO INTERESES	\$ 2.118.160
SEGURO DE VIDA	\$ 104.011
SEGURO DE RIESGOS	\$ 971.007
DEUDA TOTAL	\$ 36.929.009

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$36.929.009.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00014 00

AUTO No. 8820

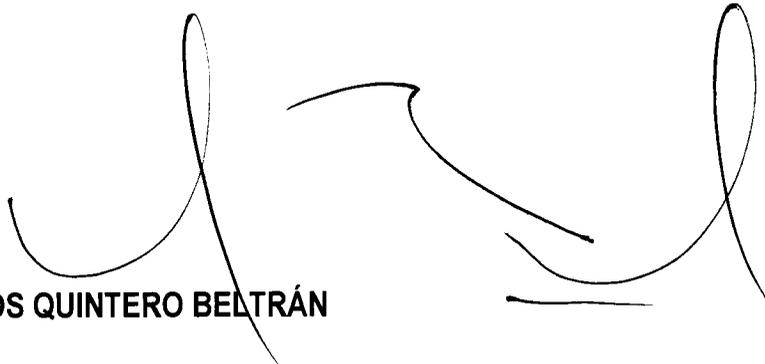
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01097 00

AUTO No. 8817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 61/63 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera y los abonos realizados en el mes de abril (\$279.000), mayo (\$282.000), junio (\$289.000), y septiembre de 2.016 (\$289.000), y marzo de 2017 (\$289.000) en vez de restarlos se sumaron a capital.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS	FECHA
ene-12	0.20	29.8800%	1.5253%	2.2026%	\$ 125.000,00	125.000,00	2.753,22	2.753,2		
feb-12	0.20	29.8800%	1.5253%	2.2026%	\$ 125.000,00	250.000,00	5.506,45	8.259,7		
mar-12	0.20	29.8800%	1.5253%	2.2026%	\$ 125.000,00	375.000,00	8.259,67	16.519,3		
abr-12	0.21	30.7800%	1.5675%	2.2614%	\$ 125.000,00	500.000,00	11.307,05	27.826,4		
may-12	0.21	30.7800%	1.5675%	2.2614%	\$ 125.000,00	625.000,00	14.133,81	41.960,2		
jun-12	0.21	30.7800%	1.5675%	2.2614%	\$ 125.000,00	750.000,00	16.960,58	58.920,8		
jul-12	0.21	31.2900%	1.5914%	2.2946%	\$ 125.000,00	875.000,00	20.077,60	78.998,4		
ago-12	0.21	31.2900%	1.5914%	2.2946%	\$ 125.000,00	1.000.000,00	22.945,83	101.944,2		
sep-12	0.21	31.2900%	1.5914%	2.2946%	\$ 125.000,00	1.125.000,00	25.814,06	127.758,3		
oct-12	0.21	31.3350%	1.5935%	2.2975%	\$ 125.000,00	1.250.000,00	28.718,81	156.477,1		
nov-12	0.21	31.3350%	1.5935%	2.2975%	\$ 125.000,00	1.375.000,00	31.590,69	188.067,8		
dic-12	0.21	31.3350%	1.5935%	2.2975%	\$ 125.000,00	1.500.000,00	34.462,57	222.530,4		
ene-13	0.21	31.1250%	1.5837%	2.2839%	\$ 130.000,00	1.630.000,00	37.226,98	259.757,3		
feb-13	0.21	31.1250%	1.5837%	2.2839%	\$ 130.000,00	1.760.000,00	40.196,00	299.953,3		
mar-13	0.21	31.1250%	1.5837%	2.2839%	\$ 130.000,00	1.890.000,00	43.165,03	343.118,4		
abr-13	0.21	31.2450%	1.5893%	2.2917%	\$ 130.000,00	2.020.000,00	46.291,55	389.409,9		
may-13	0.21	31.2450%	1.5893%	2.2917%	\$ 130.000,00	2.150.000,00	49.270,71	438.680,6		
jun-13	0.21	31.2450%	1.5893%	2.2917%	\$ 130.000,00	2.280.000,00	52.249,87	490.930,5		
jul-13	0.20	30.5100%	1.5549%	2.2438%	\$ 130.000,00	2.410.000,00	54.075,58	545.006,1		
ago-13	0.20	30.5100%	1.5549%	2.2438%	\$ 130.000,00	2.540.000,00	56.992,52	601.998,6		
sep-13	0.20	30.5100%	1.5549%	2.2438%	\$ 130.000,00	2.670.000,00	59.909,46	661.908,1		
oct-13	0.20	29.7750%	1.5204%	2.1957%	\$ 130.000,00	2.800.000,00	61.479,36	723.387,4		
nov-13	0.20	29.7750%	1.5204%	2.1957%	\$ 130.000,00	2.930.000,00	64.333,76	787.721,2		
dic-13	0.20	29.7750%	1.5204%	2.1957%	\$ 130.000,00	3.060.000,00	67.188,16	854.909,3		
ene-14	0.20	29.4750%	1.5062%	2.1760%	\$ 134.500,00	3.194.500,00	69.511,79	924.421,1		
feb-14	0.20	29.4750%	1.5062%	2.1760%	\$ 134.500,00	3.329.000,00	72.438,49	996.859,6		
mar-14	0.20	29.4750%	1.5062%	2.1760%	\$ 134.500,00	3.463.500,00	75.365,19	1.072.224,8		
abr-14	0.20	29.4450%	1.5048%	2.1740%	\$ 134.500,00	3.598.000,00	78.220,89	1.150.445,7		
may-14	0.20	29.4450%	1.5048%	2.1740%	\$ 134.500,00	3.732.500,00	81.144,94	1.231.590,6		
jun-14	0.20	29.4450%	1.5048%	2.1740%	\$ 134.500,00	3.867.000,00	84.068,98	1.315.659,6		
jul-14	0.19	28.9950%	1.4836%	2.1444%	\$ 134.500,00	4.001.500,00	85.806,70	1.401.463,3		
ago-14	0.19	28.9950%	1.4836%	2.1444%	\$ 134.500,00	4.136.000,00	88.690,87	1.490.157,2		
sep-14	0.19	28.9950%	1.4836%	2.1444%	\$ 134.500,00	4.270.500,00	91.575,04	1.581.732,2		
oct-14	0.19	28.7550%	1.4722%	2.1285%	\$ 134.500,00	4.405.000,00	93.761,00	1.675.493,2		
nov-14	0.19	28.7550%	1.4722%	2.1285%	\$ 134.500,00	4.539.500,00	96.623,85	1.772.117,1		
dic-14	0.19	28.7550%	1.4722%	2.1285%	\$ 134.500,00	4.674.000,00	99.486,70	1.871.603,8		
ene-15	0.19	28.8150%	1.4751%	2.1325%	\$ 143.000,00	4.817.000,00	102.721,47	1.974.325,3		
feb-15	0.19	28.8150%	1.4751%	2.1325%	\$ 143.000,00	4.960.000,00	105.770,92	2.080.096,2		
mar-15	0.19	28.8150%	1.4751%	2.1325%	\$ 143.000,00	5.103.000,00	108.820,36	2.188.916,5		
abr-15	0.19	29.0550%	1.4864%	2.1483%	\$ 143.000,00	5.246.000,00	112.700,97	2.301.617,5		
may-15	0.19	29.0550%	1.4864%	2.1483%	\$ 143.000,00	5.389.000,00	115.773,07	2.417.390,6		
jun-15	0.19	29.0550%	1.4864%	2.1483%	\$ 143.000,00	5.532.000,00	118.845,17	2.536.235,7		
jul-15	0.19	28.8900%	1.4786%	2.1374%	\$ 143.000,00	5.675.000,00	121.299,28	2.657.535,0		
ago-15	0.19	28.8900%	1.4786%	2.1374%	\$ 143.000,00	5.818.000,00	124.355,81	2.781.890,8		
sep-15	0.19	28.8900%	1.4786%	2.1374%	\$ 143.000,00	5.961.000,00	127.412,33	2.909.303,1		
oct-15	0.19	28.9950%	1.4836%	2.1444%	\$ 143.000,00	6.104.000,00	130.891,95	3.040.195,1		
nov-15	0.19	28.9950%	1.4836%	2.1444%	\$ 143.000,00	6.247.000,00	133.958,39	3.174.153,5		
dic-15	0.19	28.9950%	1.4836%	2.1444%	\$ 143.000,00	6.390.000,00	137.024,83	3.311.178,3		
ene-16	0.20	29.5200%	1.5084%	2.1789%	\$ 144.500,00	6.534.500,00	142.382,99	3.453.561,3		
feb-16	0.20	29.5200%	1.5084%	2.1789%	\$ 144.500,00	6.679.000,00	145.531,56	3.599.092,9		
mar-16	0.20	29.5200%	1.5084%	2.1789%	\$ 144.500,00	6.823.500,00	148.680,13	3.747.773,0		
abr-16	0.21	30.8100%	1.5689%	2.2634%	\$ 144.500,00	6.968.000,00	157.711,27	3.626.484,2	\$ 279.000	01/04/2016
may-16	0.21	30.8100%	1.5689%	2.2634%	\$ 144.500,00	7.112.500,00	160.981,83	3.505.466,1	\$ 282.000	01/05/2016
jun-16	0.21	30.8100%	1.5689%	2.2634%	\$ 144.500,00	7.257.000,00	164.252,39	3.380.718,5	\$ 289.000	01/06/2016
jul-16	0.21	32.0100%	1.6249%	2.3412%	\$ 144.500,00	7.401.500,00	173.285,04	3.554.003,5		
ago-16	0.21	32.0100%	1.6249%	2.3412%	\$ 144.500,00	7.546.000,00	176.668,09	3.730.671,6		
sep-16	0.21	32.0100%	1.6249%	2.3412%	\$ 144.500,00	7.690.500,00	180.051,15	3.621.722,8	\$ 289.000	01/09/2016
oct-16	0.22	32.9850%	1.6702%	2.4040%	\$ 144.500,00	7.835.000,00	188.352,79	3.810.075,5		
nov-16	0.22	32.9850%	1.6702%	2.4040%	\$ 144.500,00	7.979.500,00	191.826,56	4.001.902,1		
dic-16	0.22	32.9850%	1.6702%	2.4040%	\$ 144.500,00	8.124.000,00	195.300,33	4.197.202,4		
ene-17	0.22	33.5100%	1.6945%	2.4376%	\$ 151.000,00	8.275.000,00	201.713,12	4.398.915,6		
feb-17	0.22	33.5100%	1.6945%	2.4376%	\$ 151.000,00	8.426.000,00	205.393,93	4.604.309,5		
mar-17	0.22	33.5100%	1.6945%	2.4376%	\$ 151.000,00	8.577.000,00	209.074,73	4.524.384,2	\$ 289.000	01/03/2017
abr-17	0.22	33.4950%	1.6938%	2.4367%	\$ 151.000,00	8.728.000,00	212.671,83	4.737.056,1		
may-17	0.22	33.4950%	1.6938%	2.4367%	\$ 151.000,00	8.879.000,00	216.351,19	4.953.407,2		
jun-17	0.22	33.4950%	1.6938%	2.4400%	\$ 151.000,00	9.030.000,00	220.332,00	5.173.739,2		
jul-17	0.22	32.9700%	1.6695%	2.4400%	\$ 151.000,00	9.181.000,00	224.016,40	5.397.755,6		
ago-17	0.22	32.9700%	1.6695%	2.4400%	\$ 151.000,00	9.332.000,00	227.700,80	5.625.456,4		
sep-17	0.21	32.2200%	1.6347%	2.4400%	\$ 151.000,00	9.483.000,00	231.385,20	5.856.841,6		
oct-17	0.21	31.7250%	1.6117%	2.4400%	\$ 151.000,00	9.634.000,00	235.069,60	6.091.911,2		
nov-17	0.21	31.4400%	1.5984%	2.4400%						
TOTALES						9.634.000	7.519.911,24		\$1.428.000	

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN JULIO DE 2004 A DICIEMBRE DE 2011 APROBADA FL. 45	9.156.000,00
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS APROBADA DE JULIO DE 2004 A DICIEMBRE DE 2011 APROBADA FL. 45	10.355.198,00
CUOTAS EXTRAS APROBADAS FL. 45	36.000,00
MULTAS APROBADAS LIQUIDACION FL. 45	260.334,00
ABONOS (-) FL. 45	170.000,00
TOTAL DE LIQUIDACION APROBADA FL. 45	19.637.532,00
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION DE ENERO DE 2012 A OCTUBRE DE 2017	9.634.000,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES AL 30 DE OCTUBRE DE 2017	7.519.911,24
ABONOS	1.428.000,00
SALDO FINAL	35.363.443,24

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$35.363.443.24**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 013 2016 00091 00

AUTO No. 8821

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 8501 del 17 de Noviembre de 2017 (Fl. 159) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 153/158 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-51668** el cual asciende a la suma de **\$86.026.200.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 8809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos sin consideración alguna la solicitud que antecede, como quiera que la apoderada judicial de la actora ya cobro los títulos judiciales ordenados en el auto No. 7699 de fecha 11 de octubre de 2.017, obrante a folio 63 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

30 NOV 2017

RAD. 007 2013 00098 00

AUTO No. 8807

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16593669., de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.359.726, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002115651	1	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 98.726,00
469030002115652	1	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 217.425,00
469030002115653	1	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 26.327,00
469030002115654	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002115655	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002115656	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002115657	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002115658	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002115659	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002115660	8902007567	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002115665	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 128.958,00
469030002115666	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 128.958,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 5711 de fecha 28 de octubre de 2.015 (Fol. 57 C.1).

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00873 00

AUTO No. 8806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada, señor JEISEN CASTRO BOLIVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94372019, por la suma de **\$5.811.865.00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002128302	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 156.070,00
469030002128303	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 315.400,00
469030002128304	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 312.140,00
469030002128305	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 291.331,00
469030002128306	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 1.748.368,00
469030002128307	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 280.717,00
469030002128308	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 336.860,00
469030002128309	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 336.860,00
469030002128310	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 332.165,00
469030002128311	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 541.526,00
469030002128314	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 633.006,00
469030002128315	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 358.992,00
469030002128316	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 168.430,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²¹³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00730 00

AUTO No. 8808

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2010 00227 00

AUTO No. 8812

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RÁD. 035 2013 00437 00

AUTO No. 8811

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos sin consideración alguna la solicitud que antecede, como quiera que la apoderada judicial de la actora ya cobro los títulos judiciales ordenados en el auto No. 6662 de fecha 07 de septiembre de 2.017, obrante a folio 163 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

30 NOV 2017

RAD. 030 2016 00163 00

AUTO No. 8810

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94300301, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.824.526, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002132995	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 854.018,00
469030002132996	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 970.508,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 9143 de fecha 06 de diciembre de 2.016 (Fol. 36 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00417 00

AUTO No. 8803

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521. , de los títulos judiciales, por la suma de **\$402.440, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002124478	8002024335	COODISTRIBUCIONES LTDA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 101.169,00
469030002124494	8002024335	COODISTRIBUCIONES LTDA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 97.600,00
469030002124508	8002024335	COODISTRIBUCIONES LTDA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 107.971,00
469030002129672	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 95.700,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 3990 de fecha 9 de mayo de 2.017 (Fol. 56 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00088 00

AUTO No. 8803

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

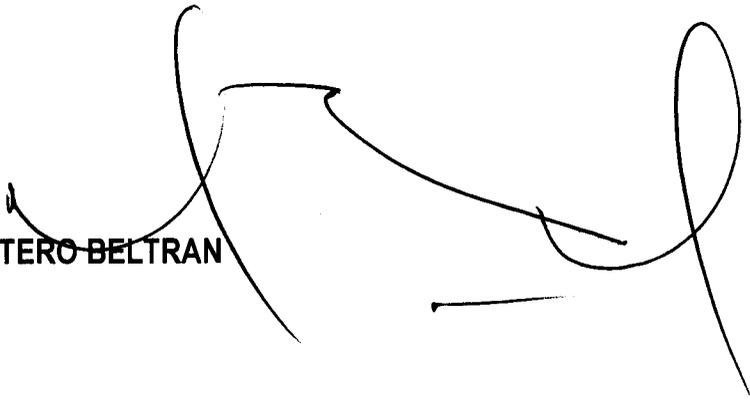
En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 2859 de fecha 20 de septiembre de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, conforme a lo comunicado y una vez revisado el expediente, observa el despacho que dichos dineros ya fueron pagados a la parte actora (Fol. 58-59 c-1).

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



30 NOV 2017
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 010 2016 00834 00

AUTO No. 8804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94540879, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$2.969.000. oo (Fol.68 C-1)** los cuales se relacionan a continuación:

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.559.052,59, Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002131781	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 396.733,87
469030002131787	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 396.733,87
469030002131793	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 396.733,87
469030002131794	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 69.345,99
469030002131799	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 433.711,06
469030002131806	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 433.472,64
469030002131810	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 432.321,29

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RÁD. 016 2013 00873 00

AUTO No. 8806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada, señor JEISEN CASTRO BOLIVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94372019, por la suma de **\$5.811.865.00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002128302	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 156.070,00
469030002128303	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 315.400,00
469030002128304	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 312.140,00
469030002128305	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 291.331,00
469030002128306	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 1.748.368,00
469030002128307	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 280.717,00
469030002128308	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 336.860,00
469030002128309	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 336.860,00
469030002128310	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 332.165,00
469030002128311	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 541.526,00
469030002128314	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 633.006,00
469030002128315	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 358.992,00
469030002128316	8300539944	PATRIMONIO AUTONOMO FCRF SOLUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 168.430,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 30 NOV 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00033 00

AUTO No. 8802

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38603730, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$350.000,00 (fol.33 C. 1)** y crédito **\$5.769.926.00 (fol.34. C-1)**, para un total de **\$6.119.926, 00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.397.775, 00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002104920	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 28.534,00
469030002104921	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 144.539,00
469030002104922	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 134.276,00
469030002104923	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 139.551,00
469030002104924	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 138.570,00
469030002104926	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 135.359,00
469030002104927	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 133.536,00
469030002104928	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 134.345,00
469030002104929	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 137.902,00
469030002104931	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 137.537,00
469030002104932	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 132.782,00
469030002104933	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 121.906,00
469030002104934	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 127.048,00
469030002104935	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 148.683,00
469030002104936	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 149.707,00
469030002104937	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 143.970,00
469030002104938	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 154.766,00
469030002104939	6402891	EFREN BALANTA POVEDA	ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 154.764,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 019 2014 00416 00

AUTO No. 8793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. LADY JOHANNA ANGARITA BRICEÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 52917042, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$785.700.00 (fol. 64 C. 1)** y crédito **\$12.983.067.00 (fol.75. C-1)**, para un total de **\$13.768.767,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002113313	8301369436	SOC COOPERATIVA MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 338.831,00
469030002113315	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 338.831,00
469030002113316	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 338.831,00
469030002113318	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 723.892,00
469030002113319	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 338.831,00
469030002113324	8301369436	COS COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 351.244,00
469030002113327	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 351.244,00
469030002113328	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 351.244,00
469030002113330	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 351.244,00
469030002113333	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 351.244,00
469030002113340	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 750.398,00
469030002113341	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 311.427,00
469030002113344	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 311.427,00
469030002113346	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 311.427,00
469030002113347	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 686.734,00
469030002113348	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 311.427,00
469030002113354	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 343.137,00
469030002113355	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 343.137,00
469030002113356	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 733.230,00
469030002113363	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 332.515,00
469030002113379	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 332.515,00
469030002113380	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 332.515,00
469030002113381	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 733.230,00
469030002113435	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 332.515,00
469030002113438	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 361.309,00
469030002113439	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 361.269,00
469030002113448	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 361.269,00
469030002113451	8301369436	SOC COOP DE MICROFINANZA	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 361.269,00
469030002113456	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 361.269,00
469030002113457	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 847.274,00
469030002113460	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 396.592,00
469030002113462	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 343.137,00
469030002113463	8301369436	SOC COOPERATIVA DE MICROFINANZAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$ 343.137,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002113940	13/10/2017	\$ 332.515,00
SE FRACCIONA EN:	\$31.172,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial Dra. LADY JOHANNA ANGARITA BRICEÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 52917042
	\$301.343,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$31.172,00.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

4.- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30.10.2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01036 00

AUTO No. 8797

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94540879, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$3.893.607. oo (Fol.63 C-1)** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002115608	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 2.00
469030002115609	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 158.629,00
469030002115610	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 34.744,00
469030002115611	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 177.760,00
469030002115612	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 428.474,00
469030002115613	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 486.363,00
469030002115614	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 509.604,00
469030002115615	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 387.532,00
469030002115616	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 378.481,00
469030002115617	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 334.980,00
469030002115619	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 957.395,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002115629	20/10/2017	\$ 199.122,00
SE FRACCIONA EN:	\$39.643,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94540879
	\$159.479,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$39.643,00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00791 00

AUTO No. 8805

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO CAMACHO BARCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16504628., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **50.000. 00 (Fol.18 C-1)** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002122216	02/11/2017	\$ 235.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$50.000,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94300301
	\$185.000.00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$50.000,00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 3417 de fecha 10 de mayo de 2.017 obrante a folio 83 del presente cuaderno.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00597 00

AUTO No. 8800

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94300301, de los títulos judiciales por la suma de \$3.091.343, 25, que corresponden al total de la sumatoria de la liquidación de crédito y costas aprobadas, obrantes a folio 80 y 72 del presente cuaderno y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002129201	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129202	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129203	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129204	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129205	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129206	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129207	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 231.345,00
469030002129208	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129209	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129210	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129211	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129212	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129213	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 203.595,00
469030002129214	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 217.367,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002129215	17/11/2017	\$ 217.367,00
SE FRACCIONA EN:	\$199.491,25	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94300301
	\$17.875.75.	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$199.491,25.

RAD. 015 2017 00200 00
AUTO No. 8801
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA EUGENIA SOTO MERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31964158, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$900.000.00 (fol.19 C. 1)** y crédito **\$12.688.580.00 (fol.30. C-1)**, para un total de **\$12.588.580,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$409.156, 00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002112978	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 102.289,00
469030002112979	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 102.289,00
469030002112980	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 102.289,00
469030002112981	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2017	NO APLICA	\$ 102.289,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00580 00

AUTO No. 8794

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. DORIS CASTRO VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31294426., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$5.349.273.00 (fol.59 C. 1)** y crédito **\$103.424.700.00 (fol.52- 57. C-1)**, para un total de **\$108.773.973,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.642.805,57, Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002115668	8600030201	BBVA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 615.512,65
469030002115669	8600030201	BBVA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA S A	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 3.027.292,92

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

103

RAD. 025 2014 00533 00

AUTO No. 8796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66832375, de los títulos judiciales, por la suma de \$3.794.369 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002114219	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$ 745.913,00
469030002119426	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO APLICA	\$ 932.391,00
469030002129827	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 1.410.710,00
469030002129828	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 705.355,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 7622 de fecha 09 de octubre de 2.017 obrante a folio 38 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 021 2016 00401 00

AUTO No. 8795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. INGRID ARMIDA LEON GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130616278, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$250.000.00 (fol.43 C. 1)** y crédito **\$12.316.241.00 (fol.46- 57. C-1)**, para un total de **\$12.566.241,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$4.130.000 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002116860	8050058141	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V	IMPRESO	25/10/2017	NO APLICA	\$ 590.000,00
469030002116861	8050058141	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V	ENTREGADO	25/10/2017	NO APLICA	\$ 590.000,00
469030002116880	8050058141	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V	IMPRESO	25/10/2017	NO APLICA	\$ 590.000,00
469030002121765	8050058141	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V	ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 590.000,00
469030002121766	8050058141	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V	IMPRESO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 590.000,00
469030002121777	8050058141	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V	ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 590.000,00
469030002122308	8050058141	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V	IMPRESO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 590.000,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

30 NOV 2017

RAD. 034 2013 00419 00

AUTO No. 8777

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos las constancias de las comunicaciones enviadas al acreedor hipotecario **BBVA COLOMBIA** remitidas por **SERVIENTREGA** como quiera que no cumplen con las formalidades del artículo 462 del C.G.P., toda vez que la norma establece un término perentorio para notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigible si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los "**veinte (20) días**" siguientes a su notificación personal y el apoderado judicial tan solo expreso **diez (10) días**, en la comunicación aportada al proceso de la notificación personal artículo 291 C.G.P., Acreedor Hipotecario (Fl. 222), siendo contrario a derecho, en consecuencia se **REQUIERE** a la parte actora para que realice la notificación conforme a derecho, notificando los autos 6032 del 14 de agosto de 2.017 y 2493 del 18 de abril de 2.017 (Fl. 191 y 214).

2.- **NEGAR**, la petición de señalar fecha de remate, toda vez que una vez realizado el control de legalidad a la fecha no se ha notificado al **ACREEDOR HIPOTECARIO** de conformidad con lo ordenado en el auto 6032 de fecha 14 de agosto de 2.017 (Fl. 214).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00127 00

AUTO No. 8786

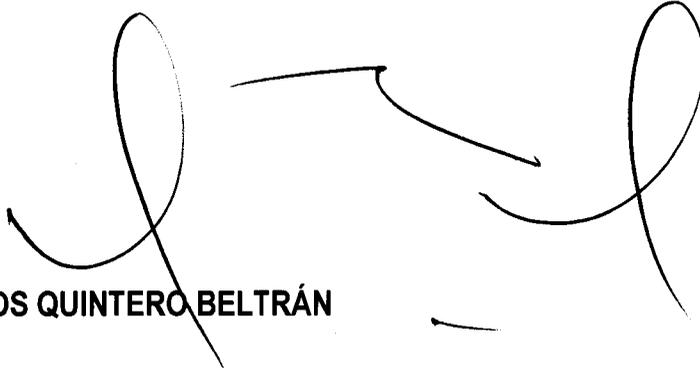
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 70/71) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$7.296.986.67 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA**

RAD. 007 2014 00062 00

AUTO No. 8785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 62) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$28.647.485.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 005 2016 00104 00

AUTO No. 8788

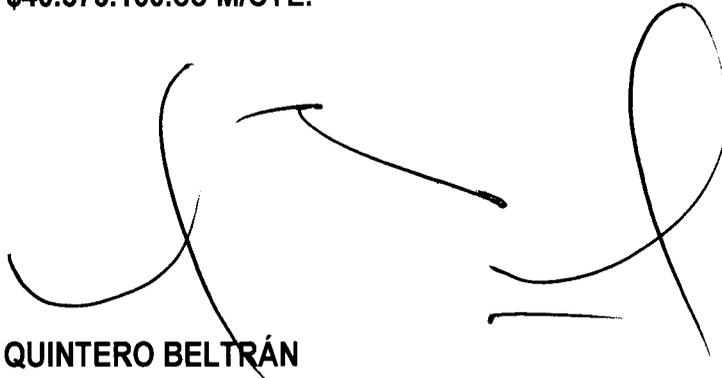
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 110) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$40.573.160.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00127 00

AUTO No. 8787

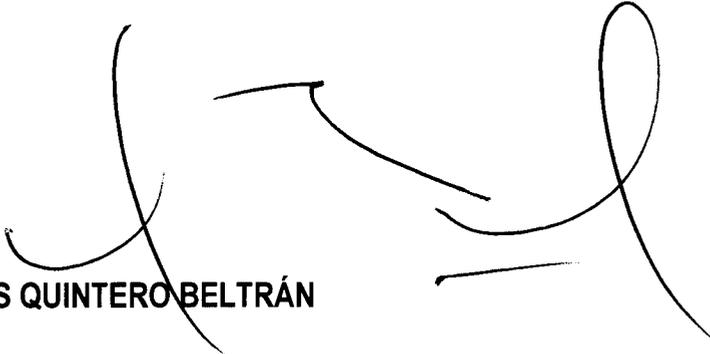
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 61) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$63.746.205.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 010 2009 01382 00

AUTO No. 8814

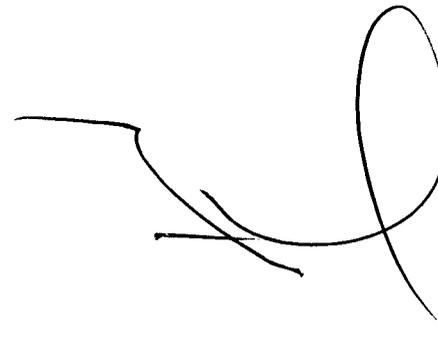
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones toda vez que lo indicado en el valor de abono real aplicado a capital y a intereses corresponden a la sumatoria de los intereses moratorios liquidados** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00802 00

AUTO No. 8813

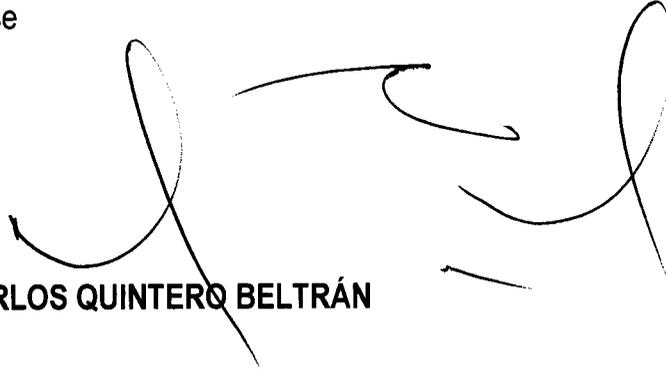
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 48 Ant.9), secuestrado (fl.61) y avaluado (fl.202 a 206) y cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl.223) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 032 2015 00390 00

AUTO No. 8778

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la constancia que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 16 del mes de Enero del año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-636951** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, **expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 11 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00390 00

AUTO No. 8778

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo catastral (Fol.154/155) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-98437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA**

RAD. 001 2012 00245 00

AUTO No. 8779

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 6644 de fecha 07 de Septiembre de 2.017 (Fl. 282) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora -folio 275/276 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-404848**, el cual asciende a la suma de **\$135.934.500.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 001 2016 00581 00

AUTO No. 8783

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 89/90 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 43.744.765,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-sep-16
DIAS	14
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	08-nov-17
DIAS	.22
TASA EFECTIVA	0,00
TIEMPO DE MORA	412

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 1.527.567.19	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.049.874.36
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.577.441.55	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.049.874.36
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 3.627.315.91	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.049.874.36
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 4.694.689.18	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.067.372.27
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 5.762.060.44	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.067.372.27
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 6.829.432.71	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.067.372.27
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 7.896.804.97	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.067.372.27
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 8.964.177.24	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.067.372.27
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 10.031.549.51	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.067.372.27
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 11.081.423.87	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.049.874.36
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 12.131.298.23	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.049.874.36
sep-17	21.98	32.97	2.40			\$ 13.181.172.59	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 1.049.874.36
oct-17	0.00	0.00	-			\$ 13.181.172.59	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 0.00
nov-17	0.00	0.00	-			\$ 13.181.172.59	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 0.00
dic-17	0.00	0.00	-			\$ 13.181.172.59	\$ 0.00	\$ 43.744.765.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.181.173
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 43.744.765
SALDO INTERESES	\$ 13.181.173
DEUDA TOTAL	\$ 56.925.938

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$56.925.938.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C. G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	30 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

RAD. 025 2016 00011 00

AUTO No. 8782

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Observa el despacho que se ordenó correr traslado a un estado de cuenta, el cual no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., y lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2.017 (Fl. 14 C.1).

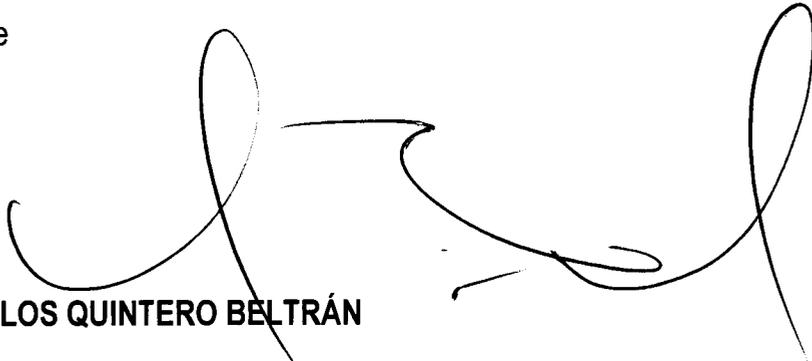
En consecuencia erro el despacho en ordenar a la secretaría en correr traslado a un estado de cuenta la cual es contraria a derecho, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el numeral 2 del auto 8405 de fecha 14 de noviembre y el traslado del 164 del 16 de noviembre de 2.017, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto el numeral 2 del auto 8405 de fecha 14 de noviembre y el traslado del 164 del 16 de noviembre de 2.017 (Fl. 53/54 C.1).

2.- Agregar a los autos el estado de cuenta rubricado por el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL IV URBANIZACION PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA**, como quiera no se especifica el valor de los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2.017 (Fl. 14 C.1) y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 30 NOV 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2017 00313 00

AUTO No. 8784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 56/57 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.513.995,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	04-mar-17
DIAS	26
TASA EFECTIVA	33,51
FECHA DE CORTE	30-oct-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	0,00
TIEMPO DE MORA	236

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 68.967,43	\$ 0,00	\$ 1.513.995,00		\$ 0,00	\$ 36.941,48
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 106.898,91	\$ 0,00	\$ 1.513.995,00		\$ 0,00	\$ 36.941,48
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 142.846,38	\$ 0,00	\$ 1.513.995,00		\$ 0,00	\$ 36.941,48
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 179.176,26	\$ 0,00	\$ 1.513.995,00		\$ 0,00	\$ 36.335,88
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 215.512,14	\$ 0,00	\$ 1.513.995,00		\$ 0,00	\$ 36.335,88
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 251.848,02	\$ 0,00	\$ 1.513.995,00		\$ 0,00	\$ 36.335,88
oct-17	0,00	0,00	-			\$ 251.848,02	\$ 0,00	\$ 1.513.995,00		\$ 0,00	\$ 0,00
nov-17	0,00	0,00	-			\$ 251.848,02	\$ 0,00	\$ 1.513.995,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 251.848
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.513.995
SALDO INTERESES	\$ 251.848
DEUDA TOTAL	\$ 1.765.843

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.765.843.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>213</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>30 NOV 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 021 2014 00880 00

AUTO No. 8776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente el despacho

RESUELVE

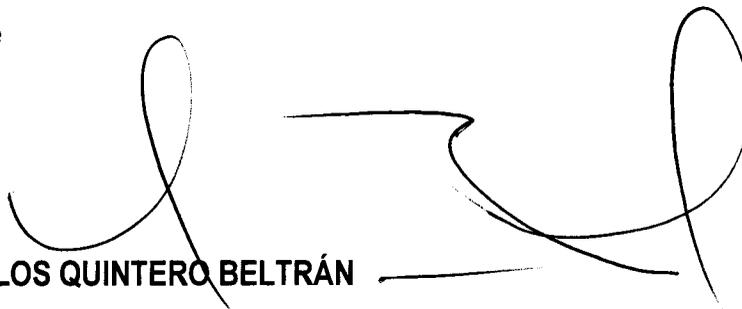
1.- **CORREGIR** el número de la matrícula inmobiliaria No. 370-~~7~~259857 del auto 7986 de fecha 25 de octubre de 2.017 (Fl. 23 C.2) siendo lo correcto 370-259857, en consecuencia el auto quedara de la siguiente manera: .- **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, de Cali, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-259857** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 25 de octubre de 2.017 (Fl. 23 C.2).

3.- Dejar sin efecto el oficio 02-3839 de fecha 26 de octubre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 Nov 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2009 01176 00

AUTO No. 8799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3724 de fecha 17 de octubre de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual informa que realizó la conversión de los depósitos judiciales que se encontraban consignado por cuenta del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia a la fecha no se observan dichos depósitos judiciales en la cuenta del este despacho. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02- 3037 de fecha 19 de agosto de 2.017 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

13 0 NOV 2017

RAD. 021 2014 00803 00

AUTO No. 8798

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. BLADIMIR NARVAEZ SOLORZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94507821, de los títulos judiciales por la suma de \$4.101.534, oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002121741	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 1.156.474,00
469030002121742	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 1.917.841,00
469030002121743	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 130.927,00
469030002121744	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 665.482,00
469030002121747	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 230.810,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 2276 de fecha 30 de marzo de 2.017 obrante a folio 92 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 01-2010-01086-00

AUTO No. 8829.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2017.

En vista que el Centro de conciliación de la Fundación Paz Pacifico, el día el día 24 de Noviembre de 2017 allegó en copia solicitud de Trámite de Insolvencia del señor LUIS ALBERTO TRUJILLO LENIS y la parte demandante allegó la publicación de aviso de remate y el certificado del bien inmueble objeto del proceso, el Juzgado a través de oficio, requerirá el Centro de conciliación de la Fundación Paz Pacifico, para que allegue el original de la solicitud de suspensión del proceso, para lo cual se concederá un término de 3 días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo. Por lo anterior el despacho se abstendrá de llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 30 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

1. **PREVIO** a dar trámite a la solicitud de suspensión del proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 548 del C.G.P., presentada por el Centro de conciliación de la Fundación Paz Pacifico, el día el día 24 de Noviembre de 2017, en copia de la solicitud de Trámite de Insolvencia presentada por el señor LUIS ALBERTO TRUJILLO LENIS, requiérase el Centro de conciliación de la Fundación Paz Pacifico, para que allegue el original de la solicitud de suspensión del proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 548 del C.G.P, para lo cual se concede un término de 3 días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo. Por lo anterior el despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 30 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m.

2. **AGREGAR** para que obre y conste la publicación de aviso de remate y el certificado del bien inmueble objeto del proceso, allegados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO